



**INFORME DE FACTIBILIDAD  
DEL PROYECTO DE  
“ORDENANZA SUSTITUTIVA  
DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2,  
DEL SISTEMA DE GOBIERNO  
ELECTRÓNICO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE  
QUITO.”**


**Informe No. AG.DMSC.2022.001**

# DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS

**JULIO 2022**

## CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO .....	3
2. ANTECEDENTES .....	3
3. OBJETIVO.....	3
4. MARCO LEGAL .....	3
5. DESARROLLO.....	4
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5
6.1. Conclusiones.....	5
6.2. Recomendaciones.....	5
7. ANEXOS .....	6
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	6

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>  <b>INFORME N° AG.DMSC.2022.001</b>	<b>Versión: 01</b>
---	--	--------------------

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

En función de contribuir a la consecución del proyecto de Ordenanza, sustitutiva del Capítulo IV, Libro III.2 del Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito, este informe de factibilidad pretende referir desde el ámbito de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, adscrita a la Administración General, respecto a su intervención propuesta como parte constitutiva del Consejo de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito, referido en la probable modificatoria del artículo 1152 del Código Municipal.

## 2. ANTECEDENTES


1. Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-3141-O, de 6 de junio del 2022, se pone en nuestra consideración la Resolución No. 009-CCN-2022, de la Comisión de Conectividad del Concejo Metropolitano de Quito.
2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-0805-OF, de 08 de junio de 2022, se comunica a la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito, una única observación planteada al borrador de modificatoria, referente a la denominación con la que se identifica a esta Dirección Metropolitana, manifestando su conformidad respecto al resto del contenido del borrador.
3. Con oficio circular Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2022-0008-C, de 12 de julio de 2022, el presidente de la Comisión de Conectividad, solicita se proceda a complementar el informe técnico y legal indicando si el dictamen es favorable o desfavorable sobre este proyecto.
4. La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, no cuenta con un área jurídica que pueda proveer criterio legal respecto a consultas de este carácter que se realicen.

## 3. OBJETIVO

El presente informe concluirá un criterio favorable o desfavorable respecto al contenido del borrador propuesto del proyecto de ordenanza sustitutiva del Capítulo IV, Libro III.2 del Sistema de Gobierno Electrónico.

## 4. MARCO LEGAL

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.
2. Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos / Capítulo II Normas comunes en materia de trámites administrativos / Sección Primera Normas comunes en materia de trámites administrativos - Art. 15. Trámites en línea. - Las entidades reguladas por esta Ley que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrán exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo. Cuando el trámite administrativo se pueda gestionar en línea, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presencia física de la o el interesado.

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>  <b>INFORME N° AG.DMSC.2022.001</b>	Versión: 01
---	--	-------------

3. Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos / Sección tercera Obligaciones de las Entidades del Sector Público. - Art. 22. Mecanismos de calificación del servicio. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para que los usuarios califiquen la atención recibida por parte de los servidores públicos, así como, buzones donde depositar quejas o reclamos. Para el efecto se deberá observar la normativa expedida por el ente rector del trabajo [...].
4. Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito - Art. 14 Son funciones del Administrador General: - 1. Orientar e impulsar la marcha de los servicios y dependencias administrativas y controlar su funcionamiento, cuidando que su ejecución y desenvolvimiento se ajusten a las reglas generales establecidas por el Concejo y a las directrices e instrucciones impartidas por el Alcalde;
5. Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito - Art. 14 Son funciones del Administrador General: - 3. Coordinar acciones entre las dependencias de la administración distrital, especialmente con los administradores zonales, para obtener el mejor aprovechamiento de los recursos y la elevación de la eficiencia de los servicios distritales.

## 5. DESARROLLO

Con fecha 22 de abril de 2022, tuvo lugar la Sesión ordinaria N° 55 de la Comisión de Conectividad, del eje económico del Concejo Metropolitano, donde se discutió en uno de sus puntos, la Ordenanza reformativa a los artículos del Código Municipal que regulan el Consejo de Gobierno Electrónico, disponiendo en función de esto, establecer mesas de trabajo con varias entidades municipales, especialmente en lo referente a reformar los artículos 1152 a 1156 del Código Municipal, que regulan las entidades encargadas del Gobierno Electrónico municipal.


Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-3141-O, se da a conocer a esta Dirección Metropolitana el borrador del proyecto de ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, cuyo texto refiere:

*“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1152 por el siguiente:*

*Artículo (...). - Consejo de Gobierno Electrónico. - El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por:*

1. *El Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo preside;*
2. *El Presidente de la Comisión de Conectividad o su delegado;*
3. *Secretaría General de Planificación;*
4. *Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad;*
5. *Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.*
6. **La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos a través de la Dirección de Balcón de Servicios;**
7. *El órgano encargado de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien actúa como secretario.*

*Las asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la conectividad que puedan aportar en la construcción de políticas conforme al presente capítulo, de considerarlo podrán acreditarse y usar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa local.*

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>  <b>INFORME N° AG.DMSC.2022.001</b>	<b>Versión: 01</b>
---	--	--------------------

Corresponde al Consejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de conectividad digital para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del órgano encargado de expedirlas en instrumentos administrativos o legislativos. (subrayado y resaltado me corresponden).

Al respecto, mediante oficio No. GADDMQ-DMSC-2022-0805-OF, esta Dirección comunicó al Secretario General del Concejo Metropolitano una única observación al texto propuesto que indicaba: “En este contexto, sugiero referirse a esta Dirección directamente con la denominación, 6. Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos.”, siendo este un cambio netamente de redacción y forma en el texto.

Por otra parte, la responsabilidad dispuesta para quienes conformarán el Consejo de Gobierno Electrónico, y puntualmente la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, no difieren de las competencias normativas que rigen su naturaleza y gestión administrativa para el mejoramiento continuo de los servicios municipales.

Del resto del documento borrador del proyecto, en el mismo oficio No. GADDMQ-DMSC-2022-0805-OF, se indicó: “Concordamos con el resto del contenido de la propuesta borrador de reforma, pues al considerar el eje de servicios municipales como parte constitutiva del Gobierno Electrónico, se contribuirá significativamente a la integralidad y consecución de una gobernanza moderna, concebida en torno a las necesidades ciudadanas.”, esto toda vez que, las otras modificatorias de articulado propuestas no se relacionan con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos.

Se ratifica el hecho de que, al considerar a la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos ente de cercanía al ciudadano, se contará con la visión fundamental para ejecutar políticas de Gobernanza Electrónica basadas en la necesidades y bienestar de la ciudadanía.


## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

Un análisis general al contenido del borrador del proyecto de ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, determina que, a pesar del error de forma comunicado, en sí, la propuesta es necesaria, coherente y técnicamente viable lo que le acredita el estatus de **FAVORABLE** respecto a la participación de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como parte del Consejo de Gobierno Electrónico.

### 6.2. Recomendaciones

1. Es necesario que, por parte de la Comisión de Conectividad, se pueda dar acogida a la correcta identificación esta Dependencia Metropolitana, con la finalidad de que el texto de la Ordenanza propuesta pueda ser aplicada de manera directa, caso contrario las ambigüedades pudieran limitar la operatividad del Consejo.
2. Se sugiere revisar las responsabilidades asignadas al Consejo de Gobierno Electrónico, pues actualmente solo le refiere a que este, formulará las políticas de Conectividad,

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>  <b>INFORME N° AG.DMSC.2022.001</b>	Versión: 01
---	--	-------------

siendo importante también pueda ser un ente asesor en lo concerniente a todo tipo aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en la gestión municipal lo que podría contribuir a la consecución planificada de una Ciudad Digital.

## 7. ANEXOS

- Anexo 1: Oficio GADDMQ-SGCM-2022-3141-O
- Anexo 2: Oficio GADDMQ-DMSC-2022-0805-OF
- Anexo 3: Proyecto Modificadorio de Gobierno Electrónico

## FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Aprobado por:	Revisado por:	Elaborado por:
<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>	Henry Reyes		Henry Reyes
<b>Fecha</b>	13-07-2022		13-07-2022